



Proceso : VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION
Demandante : BELCY SANCHEZ DELGADILLO
Demandado : JAIRO ANTONIO MEJIA VELASQUEZ Y OTROS
Apoderado Dte : DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS
Apoderado Ddo : DR. JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA
Radicado : 683852042001-2019-00036

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI

Landázuri, primero (1) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de Reforma de la Demanda formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y traslado de la misma a la parte demandada y vinculados al proceso.

Para resolver se considera:

- 1.- El apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo normado por el artículo 93 del C.G.P., presenta a consideración del despacho judicial Reforma de la demanda.
- 2.- Teniendo en cuenta que la parte demandada y vinculados en el presente debate procesal fueron notificados y asumieron la respectiva defensa y contradicción, el despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la reforma de la demanda impetrada por el mandatario judicial de la parte actora, el tenor de lo normado por el artículo 93 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar correr traslado de la reforma de la demanda a la parte accionada y a las entidades vinculadas, por la mitad del término inicial, que comenzará a correr tres (3) días después de la notificación del presente proveído.

TERCERO. Se ordena al apoderado actor cumplir con lo dispuesto por la norma procesal, respecto del traslado de la reforma de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8°. Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

P/S: CYGA


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO 2** DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria